

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4740

#### JUEGOS PROHIBIDOS

##### Circular

Teniendo noticias de que se juega a los prohibidos, no obstante las reiteradas circulares de este Gobierno de provincia, encarezco a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes y demás dependientes de mi Autoridad, que ejerzan la más exquisita vigilancia para impedir dichos juegos, previniéndoles que si por cualquiera de los múltiples medios que pondré en acción se comprobare la comisión del expresado hecho punible, sin que la Autoridad correspondiente haya formulado la oportuna denuncia, exigiré la debida responsabilidad sin contemplación alguna.

Del cumplimiento de esta circular me darán cuenta los señores Alcaldes, acusando el correspondiente recibo por medio de oficio.

Tarragona 14 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Ricardo Aparicio y Aparicio.

Núm. 4741

#### MINAS

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Miguel de

Gracia, vecino de Hija, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el número 1.168, pidiendo el registro de 300 pertenencias de la mina carbón denominada «La Pilarica», sita en el término de Figuerola, Pla de Cabra y Cabrá, distrito municipal de Figuerola, Pla de Cabra y Cabrá y paraje llamado los Carpis y otros.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la tercera estaca del registro minero de carbón Mater (número 1.142), sito en Figuerola. Desde el punto de partida en dirección Este se medirán 3.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte a 1.000 la 2.ª; de ésta al Oeste a 3.000 la 3.ª; y de ésta al punto de partida 1.000 metros cerrando el perímetro de las 300 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Figuerola, Pla de Cabra y Cabrá, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 14 de Mayo de 1918.—Ricardo Aparicio.

Núm. 4742

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Rosendo Margalef Palléja, vecino de Vandellós, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.169, pidiendo el registro de 12 pertenencias de la mina hierro denominada «Santa María», sita en el término de Tivisa, distrito municipal de Tivisa y paraje llamado les Añeras y en terrenos de los herederos de Francisco Torné y José Blanch Auguera.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una fuente natural conocida por Pouet de Bollón, que existe en la propiedad de los herederos de Francisco Torné, desde la cual y en dirección Oeste se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte verdadero a 500 la 2.ª; de ésta al Este a 200 la 3.ª; de ésta

al Sur a 600 la 4.ª; de ésta al Oeste a 200 la 5.ª, y de ésta a 100 al Norte se hallará la 1.ª estaca; quedando así cerradas las doce pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Tivisa, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 13 de Mayo de 1918.—Ricardo Aparicio.

Núm. 4743

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Manuel Lozano Vizcarro, vecino de Ametlla, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.170, pidiendo el registro de nueve pertenencias de la mina plomo denominada «San José», sita en el término de Vandellós, distrito municipal de Vandellós y paraje llamado Gatella y en terrenos de D. Ramón Jardí Borrás, vecino de Tivisa.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la fuente Gatella en dicha propiedad, de la cual y en dirección Norte se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Oeste a 200 la 2.ª; de ésta al Este a 200 la 3.ª y de ésta al Sur a 100 la 4.ª, quedando cerrado el perímetro de las nueve pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vandellós, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 13 de Mayo de 1918.—Ricardo Aparicio.

Núm. 4744

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Manuel Lozano Vizcarro, vecino de Ametlla, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con

el núm. 1.171, pidiendo el registro de cinco pertenencias de la mina plomo denominada «Santa María», sita en el término de Vandellós, distrito municipal de Vandellós y paraje llamado Buria y en terrenos de Jaime Barceló Boquera.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una caseta que existe en dicha propiedad, de la cual en dirección Oeste se medirán 80 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte a 200 la 2.ª; de ésta al Este a 100 la 3.ª; de ésta al Sur a 100 la 4.ª, y de ésta al Oeste a 100 la 5.ª, quedando cerrado el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vandellós, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 13 de Mayo de 1918.—Ricardo Aparicio.

Núm. 4745

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Manuel Lozano Vizcarro, vecino de Ametlla, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.172, pidiendo el registro de 10 pertenencias de la mina carbón denominada «San Ramón», sita en el término de Tivisa, distrito municipal de Tivisa y paraje llamado Llaberia, partida Dubias, tierras de Emilio Escoda, vecino de Falset.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la roca de Dubias donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª; de ésta al Oeste a 400 la 3.ª; de ésta al Sur a 150 la 4.ª, y de ésta al Este a 150 se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Tivisa, en

cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 13 de Mayo de 1918.—Ricardo Aparicio.

Núm. 1716

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Manuel Lozano Vizcarro, vecino de Ametlla, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.173, pidiendo el registro de seis pertenencias de la mina carbón denominada «San Ignacio», sita en el término de Tivisa, distrito municipal de Tivisa y paraje llamado Cueva de la Viña, en tierras de Juan Bargalló.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un barranco que existe en dicha cueva, de ésta en dirección Norte se medirán 20 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Oeste a 300 la 2.ª; de ésta al Sur a 300 la 3.ª, y de ésta al Este a 200 la 4.ª, quedando cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Tivisa, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 13 de Mayo de 1918.—Ricardo Aparicio.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1717

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Contribución de urbana, rústica y pecuaria

Para dar cumplimiento a un servicio ordenado por la Superioridad, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que en el plazo de quince días se sirvan remitir a esta Administración de Contribuciones una relación de las fincas exentas perpétua y temporalmente de dicha contribución en su respectivo término municipal, con expresión de la fecha en que les fué concedida y Autoridad que dictó el acuerdo.

Tarragona 13 de Mayo de 1918.—El Administrador de Contribuciones, F. S. Pescador.

Núm. 1718

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE TARRAGONA

No habiéndose recibido ninguna reclamación que pueda afectar al orden en que fueron colocados los señores Maestros y Maestras que figuran en las tres primeras clases del escalafón provisional para el percibo del aumento gradual de sueldo, inserto en el Boletín oficial correspondiente a los días 25 y 26 de Abril próximo pasado; esta Sección lo declara definitivo y advierte a los Sres. Maestros y Maestras que han ingresado en la tercera clase por ascenso desde la cuarta, así como a los que proceden de otras provincias, que pueden retirar los títulos correspondientes extendidos a su favor.

Los ascendidos a las clases 1.ª y 2.ª pueden remitir los títulos que poseen a fin de consignarles los respectivos ascensos.

Los que solicitaron por mérito pueden retirar los justificantes presentados.

Tarragona 13 de Mayo de 1918.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 1719

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Don Juan Homedes Mauri, vecino de esta ciudad, ha solicitado autorización para la instalación de un hornillo para una caldera de pequeñas dimensiones destinada a la elaboración de licores, en la casa núm. 44 de la calle del Cementerio, del Arrabal de Capuchinos, de esta ciudad.

Lo que se hace público al objeto de que durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes; debiendo advertir que, transcurrido dicho término, no se admitirá ninguna reclamación.

Tortosa 8 de Mayo de 1918.—El Alcalde, D. Piñana.

Núm. 1720

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento, base de la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el año 1919, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten sus instancias con los documentos justificativos por todo el presente mes, para ser incluidos en dichos apéndices.

Senant 4 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Juan Piñol.

Núm. 1721

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la provisión de esta plaza, a fin de que los aspirantes a ella puedan presentar las solicitudes documentadas a esta Alcaldía durante el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rourell 8 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Magín Ferrer.

Núm. 1722

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Relación de los señores que previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª—José Sabaté Masip, Pedro Viñes Ferré y Juan Escoda Ivorra.

Sección 2.ª—Jaime Parramón Parramón y Pedro Serres Montserrat.

Sección 3.ª—Isidro Rebull Serres y Serafín Bonet Biarnau.

Vilella alta 4 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Miguel Sentís.

Núm. 1723

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año 1919, se admitirán durante todo el presente mes las declaraciones de alta o baja de los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible.

Gandesa 1.º de Mayo de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Ferrer.

Núm. 1724

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Relación de los individuos elegidos como Vocales asociados a la Junta

municipal que ha de regir en el presente año.

Sección 1.ª—José Querol Sans, Pedro Fusté Gil, Bautista Bordes Marco y Benito Gnasch Ferré.

Sección 2.ª—Joaquín Calduch Moné, José Bordes Constantí y Bautista Sansano Querol.

Sección 3.ª—Agustín Bel Ortiz, Manuel Serramiá Romeu, Bautista Ferré Duatis y Agustín Forcadell Lafalla.

Sección 4.ª—Miguel Prats Castell, Francisco Roca Muñoz y Joaquín Elies Palau.

Uldecona 4 de Mayo de 1918.—El Alcalde, B. Querol.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1725

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, en ejecución de sentencia, seguido por D. Pedro Caselles y Tarrats, contra los consortes D. José Llagostera Gran y D.ª Josefa Miró Tallada, o sus ignorados herederos, por la presente se requiere a los demandados, dichos consortes Llagostera-Miró, o sus ignorados herederos, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría del infrascrito los títulos de la propiedad de la finca embargada en méritos de dicho procedimiento, consistente en una pieza de tierra sita en el término de Constantí, partida «Las Puntas», especialmente hipotecada en la escritura de deudor de treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, autorizada por el Notario de esta ciudad D. Juan Carpa; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararse el perjuicio procedente en derecho.

Reus diez de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, por D. Bienvenido Pascó, Antonio Burés, Oficial.

Núm. 1726

EDICTO

Don José Valdeperez Verge, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Amposta,

Cerifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador D. José Fonts Planás, apoderado de D. Juan Jornet Argentó, vecino de esta ciudad, en reclamación de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas a D. Francisco Laliga Artmells, en calidad de representante legal de su hijo Daniel Laliga Serrano, menor de edad, declarado rebelde, se dictó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dice:

«SENTENCIA

En la ciudad de Amposta a veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez y ocho. Visto y oído por el Tribunal municipal compuesto de los señores Juez D. José Porres Carcellé, Abogado, y Adjuntos D. Joaquín García Giné y D. Cándido Beltrí Cid, el presente juicio verbal civil en reclamación de cantidad, habido entre partes, como demandante D. José Fonts Planás, Procurador apoderado de don Juan Jornet Argentó, de esta vecindad, y como demandado Francisco Laliga Artmells, en calidad de representante legal de su hijo Daniel Laliga Serrano, menor de edad, vecinos de Cultera y con residencia en esta ciudad, estando en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado.—Resultando, etc.—Considerando, etc.—... por unanimidad fallamos: Que debemos condenar y condenamos

a Francisco Laliga Artmells, en calidad de representante legal de su hijo Daniel Laliga Serrano, a quien declaramos en rebeldía, pague al actor Juan Jornet Argentó, y en su representación al Procurador D. José Fonts Planás, la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia que será notificada al demandante, y al demandado que lo será personalmente si fuere habido y así lo solicitare el actor, y en otro caso por edictos conforme a lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Porres Carcellé—Joaquín García.—Cándido Beltrí.—Ante mí, José J. Valdeperez, Secretario.»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el propio Sr. Presidente del Tribunal que la suscribe estando en audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—José J. Valdeperez, Secretario.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, y a instancias del actor, expido el presente que visa y sella el Sr. Juez, en Amposta a once de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—José J. Valdeperez, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, José Porres Carcellé.

Núm. 1727

EDICTO

Don Jorge Cortiella Ferré, Abogado, Juez municipal de la villa de Aldover.

Por el presente hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en méritos de demanda de juicio verbal civil, instada por Martín Bonavita Casals, contra los herederos de la herencia yacente de otro Vicente Martín Bonavita Casals, de ignorado paradero, en reclamación de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, costas y gastos, importe de la obligación que éste contrajo de atender a la subsistencia y manutención de aquél, en escritura pública, y cuya cantidad a razón de una peseta diaria reclama por el tiempo de un año y cuatro meses, transcurridos sin haberse hecho efectiva, se cita a dichos ignorados herederos o sucesores en la herencia yacente, para que el día veinte y cuatro de este mes, a las diez, comparezcan con todas las pruebas de que intencionalmente valerse a la sala de este Juzgado municipal, al objeto de celebrar dicho juicio; con apercibimiento que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aldover a diez de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Jorge Cortiella.—Ante mí, el Secretario, Marcial Aguirre.

### AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radia-ctivas. Infallibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.